

SANTIAGO, 31 DIC. 1974

Con esta fecha se ha dictado el siguiente,

DECRETO Nº 543

VISTO, lo solicitado por el Ministro de Defensa Nacional en su oficio Nº 3550/40, de 27 de Noviembre de 1974, y lo dispuesto en los Decretos Leyes Nºs. 1 y 128, de 1973, y 527 de 1974 y en el Código de Justicia Militar,

**D E C R E T O :**

1º.- Designase a las personas que a continuación se indican, Fiscales Militares en tiempo de guerra, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para que enjuicien a los responsables de hechos constitutivos de delitos que digan relación con las materias que en cada caso se señalan:

**EJERCITO :**

- a.- Coronel Sr. Oscar B. MEDEL Ramírez
  - Fabricación ilegal de armas en las industrias estatizadas.
- b.- Coronel Sr. Juan G. TORO Dávila.
  - Entrega de secretos industriales a países extranjeros.

**ARMADA :**

- a.- Capitán de Navío Sr. Crispulo ESCALONA Fernández
  - Ingreso y permanencia ilegal de extranjeros en el país
- b.- Capitán de Navío Sr. Hernán BADIOLA Bröberg
  - Internación ilegal de armas.
- c.- Capitán de Navío Sr. Sergio BARRA von Kretschmann
  - Actuaciones ilegales en relación con barcos pesqueros soviéticos.
- d.- Capitán de Navío Sr. Lautaro SAZO Lizana
  - Antecedentes sobre planes subversivos encontrados.

**CARABINEROS :**

- a.- Coronel Sr. Rolando CARRASCO De la Fuente
  - Intendencias y Gobernaciones: Irregularidades cometidas por personeros del ex-Gobierno marxista, especialmente en lo que dice relación con la denegación de la fuerza pública, cuando correspondía otorgarla.
- b.- Coronel Sr. Jorge VIDAL Moreno
  - Servicios Eléctricos: Espionaje y demás actividades ilegales en las transmisiones radiales, telefónicas,

estaciones de televisión y en general en los servicios de telecomunicaciones; importación fraudulenta de equipos y repuestos para estos fines y destinados ilegalmente a dichos objetivos, como igualmente asignación ilegal de recursos fiscales a las actividades anteriores.

c.- Coronel Sr. Carlos ORTEGA Rubio

- Formación de Grupos Guerrilleros: Actividades desarrolladas por estos grupos en las ciudades y, separadamente, en los campos.

2º.- Deléganse a partir de esta fecha en el Comandante en Jefe de la IIa. División de Ejército, Comandante en Jefe de la Ia. Zona Naval y General Sub-Director de Carabineros las atribuciones que el artículo 74 del Código de Justicia Militar confiere al Jefe del Estado en relación con los Fiscales y materias señaladas en el número anterior, dentro de sus respectivas áreas institucionales.

3º.- Ratifícanse todas las gestiones realizadas por los Fiscales mencionados en el Nº 1 o sus antecesores en sus respectivas áreas jurisdiccionales desde la fecha inicial de sus correspondientes designaciones.

4º.- El presente Decreto Supremo se publicará en un anexo de circulación restringida del Diario Oficial.

Antése, tómesese razón, regístrese y publíquese en el Diario Oficial en la forma indicada en el Nº 4º.

Firmado) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República. OSCAR BONILLA BRADANOVIC, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

**DISTRIBUCION:**

- 1 Diario Oficial (Anexo de circ. restring.)
- 3 Contraloría Gral. de la Rep.
- 2 Tesorería Gral. de la Rep.
- 1 C.J.E.
- 1 C.J.A.
- 1 C.J.F.A.CH.
- 1 D.G. Carabineros
- 1 S.S.G. (Asuntos Clasificados)
- 1 S.S.M.
- 1 S.S.Av.
- 1 S.S.Car.
- 1 E.M.D.N.

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
OSCAR BONILLA BRADANOVIC  
Subsecretario de Guerra  
CONFIDENTIAL